

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Septiembre dos (2) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 11001310302620180013300
Demandante: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.
Demandado: Inversiones Sumiform S.A.S y Edgar Fernando Aguilar
Cangrejo

Como quiera que la liquidación del crédito allegada por la parte actora, no fue objetada y se encuentra conforme a derecho, el Despacho, le imparte aprobación conforme con lo prescrito en el numeral 3º del art. 446 del C.G.P.

Secretaría, al tenor del art. 447 del C.G.P., entréguese a la parte demandante los títulos de depósitos judiciales consignados para el proceso hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o demandado no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho, de ser necesario conversión, traslado web y/o fraccionamiento alguno realícese previo a entregar los mencionados dineros.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO